

QUINTERO, 27 MAYO 2015

VISTOS

1. El Reglamento del Fondo Municipal de Desarrollo Vecinal FOMDEVE., aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 02269 de 10 de junio de 2014;
2. La necesidad de modificar dicho Reglamento con la finalidad de brindar equidad e igualdad de oportunidades a la mayor cantidad de organizaciones comunitarias;
3. El Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 85 del 01 de Abril 2015, del Honorable Concejo Municipal que aprueba la modificación del Reglamento del Fondo Municipal de Desarrollo Vecinal FOMDEVE., en los puntos 1, 2 y 3 según se detalla en Decreto;
4. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1.- PROCEDASE a modificar el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal FOMDEVE., en los punto 1, 2 y 3 según se señala:

1.- En el punto 1 **Introducción** se reemplaza el párrafo 3 por **“La Ilustre Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde don, Mauricio Carrasco Pardo y el Honorable Concejo Municipal, invitan a participar a todas las organizaciones territoriales y funcionales en el Fondo Municipal de Desarrollo Vecinal FOMDEVE., que cuenta con un monto asignado anualmente en el Presupuesto Municipal, que se distribuirá en dos llamados a concurso durante el año”**.

2.- En el punto 2 **Requisitos Postulantes, 2.2.** Se agrega el numeral h) que indica: **“h) Las organizaciones beneficiadas el año anterior no podrán postular al FOMDEVE., del año siguiente”**.

3.- En el punto 3 **De los Proyectos, 3.1 Tipos de Proyectos** se agregan los numerales c) y d):

“c) Proyectos de Insumos: Se entenderá por proyectos de insumos, todos aquellos proyectos que impliquen la adquisición de materiales para realizar talleres; por ejemplo: lanas, géneros, hilos, pegamentos, cerámicas, etc.”

“d) Proyectos de Talleres: se entenderá por proyectos de talleres, la contratación de un monitor (tallerista) para la realización de cursos teniendo en cuenta que el valor hora es de \$6.250.- IVA incluido”.

5. En el punto 3.3 **Monto del Fondo, Número de Proyectos a postular y monto aporte propio:** Se modifica el numeral b) quedando como se indica: **“b) Cada organización puede postular sólo un proyecto por llamado a concurso, solicitando un monto al FOMDEVE., según categoría:**

–Infraestructura: \$700.000.- como máximo

–Equipamiento: \$350.000.- como máximo

–Insumos: \$150.000.- como máximo

–Talleres e Insumos \$600.000 no debiendo superar el 80% en contratación de monitores y el 20% en material para talleres”

2.- APRUEBESE, en todas sus partes el texto refundido del Reglamento del Fondo Municipal de Desarrollo Vecinal FOMDEVE., que incluye las modificaciones citadas precedentemente y que forma parte integral de este documento.

Publíquese el presente Reglamento, en la página WEB de la Ilustre Municipalidad

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución

1. ALCALDIA
2. SECRETARIA MUNICIPAL
3. ASESOR JURIDICO
4. DIDECO
5. FINANZAS
6. CONTROL

MCP/YGS/MVA/mpr